



**SE EVIDENCIAN IRREGULARIDADES EN APROBACIONES DE JUICIOS EVALUATIVOS EN CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA REGIONAL TOLIMA**

**¿EN EL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA REGIONAL TOLIMA SE EMITEN JUICIOS EVALUATIVOS DE LA COMPETENCIA EJERCER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO (EDFT) A APRENDICES QUE NO ASISTEN, AMIGOS DE LA ADMINISTRACIÓN?**

Todo indica que se ha evaluado con aprobado un instructor- aprendiz en la Competencia de Ejercicio de los Derechos Fundamentales en el Trabajo, después que el instructor titular de la competencia, reportó su inasistencia. ¿Cómo se logró?

Según el SECOP, un ingeniero Agroindustrial se venía desempeñando desde el 2017 hasta diciembre de 2021 como instructor contratista del Centro de Industria y Construcción de la regional Tolima en el área de construcción (procesos contractuales CD-CIC-6xx-2017, CD-CIC-2xx-2018, CD-CIC-3xx-2019, CO1.PCCNTR.1336904, CO1.PCCNTR.2257749), específicamente en las formaciones de guadua, aparentemente aprovechando el título de “Trabajador calificado en armado de estructuras en guadua”, muy conocido por todos los instructores del área de construcción y coordinadores académicos y de formación de la época.

En el 2020, se actualiza el programa “Construcción, mantenimiento y reparación de estructuras en guadua” con código 836136, en donde se requiere como perfil del instructor, mínimo el título de Técnico profesional en NBC de ingeniería civil y afines. Es decir que el **ingeniero Agroindustrial** no cumpliría como instructor de esta área y presuntamente decide matricularse al Tecnólogo presencial en el SENA en Construcción con id 2337xxx que inició el 19 de julio de 2021. **¿Instructor Contratista y aprendiz?**

En la vigencia 2022 no es contratado en el Centro de Industria y Construcción, porque el perfil de Ingeniero Agroindustrial, ni trabajador calificado en armado de estructuras en guadua le servía para aplicar a la vacante y se presenta al Centro Atención al Sector Agropecuario (C.A.S.A.) de la regional Risaralda, con el título de “TECNÓLOGA EN GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN” del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- ITFIP- y firma contrato el 8 de Agosto de 2022 hasta el 17 de diciembre de 2022 (CO1.PCCNTR.3893254, número de proceso en el SECOP II PSP-RSR- C.A.S.A.-2XX-2022) y nuevamente firma contrato con el C.A.S.A. el 6 de febrero de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023 (CO1.PCCNTR.4507739, número de proceso en el SECOP II PSP-RSR-C-A.S.A.-0xx-2023).

Todo indica, además, que el título de “TECNÓLOGA EN GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN” es presuntamente falso.



SINDESENA cuenta con correo del ITFIP que informa: **“Revisando la información del señor “Contratista-aprendiz” en la plataforma institucional y confrontada con la plataforma HECCA, el señor en mención no presenta titulación alguna con nosotros, lo que quiere decir que no se le expidió el título aportado por él”**



**AFILIÁNDOSE A SINDESENA**

**¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

Descargue el formato de afiliación



De acuerdo a lo anterior, el ingeniero- aprendiz SENA presuntamente no asistió a la formación de Tecnólogo en construcción en edificaciones, con código 2337xxx, mínimo desde el 8 de agosto de 2022 (ya se había regresado a la presencialidad), puesto que se encontraba trabajando como instructor de guadua en el C.A.S.A. de la regional Risaralda.

La competencia transversal EJERCER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES y otras transversales se orientaron en el primer trimestre de 2023, por lo tanto, el aprendiz en mención **NUNCA ASISTIÓ** a la competencia de EDFT, ni a las acciones orientadas desde el 8 de agosto de 2022, como se dejó evidenciado en por lo menos dos actas de cierre de transversales y los instructores transversales de forma responsable, **NO evaluaron los juicios evaluativos del aprendiz que nunca conocieron.**

Los siguientes aprendices, no lograron quedar al día por incumplimiento total de evidencias y asistencia a la formación, y por lo tanto **NO tienen calificación de aprobado** en Sofia Plus. Es decir, quedan **PENDIENTES** de la aprobación de la totalidad de los resultados de aprendizaje, estos estudiantes NO se presentaron a ninguna sesión formativa, ni tuvieron ningún tipo de comunicación, según instructor gerente se encuentran en proceso deserción:

#### Pantallazo acta de final de transversal

De la noche a la mañana, el instructor "gerente de grupo" evaluó al aprendiz y antiguo compañero de trabajo, como aprobado en varios resultados de aprendizaje incluyendo los de la competencia de **EDFT**.

**Lo increíble del caso ocurre cuando el** instructor que orientó la competencia de EDFT hace la advertencia de lo sucedido por medio de un derecho de petición (copiado a la subdirectiva Tolima y a la Junta Nacional de SINDESENA) al coordinador académico del centro y al subdirector encargado, a lo que responden: "**Sea este el momento de indicar que los aprendices que generan la preocupación del peticionario, según lo indica el instructor Gerente de Grupo, solicitaron evaluación de la competencia por saberes o aprendizajes previos, la cual fue evaluada por el mismo instructor técnico**"...

**"De acuerdo con lo manifestado por el instructor, y comunicado anteriormente, la evaluación se validó por la autonomía y capacidad de éste como Gerente de Grupo. Por lo tanto, los juicios emitidos no se reversarán, salvo concepto diferente que demuestre la imposibilidad real para que el instructor hubiese emitido dichos juicios"...**

**"usted como instructor de Derechos Fundamentales debe tener claro que nosotros como administración debemos ceñirnos a los parámetros del principio de buena fe y que, por tanto, mientras que no se cuente con una prueba real y fehaciente de que los aprendices no se reportaron al curso y no desarrollaron las competencias, las mismas consideramos deberán mantenerse"**

Ante esta delicada situación acogiéndonos a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicitamos se adelante urgentemente una investigación exhaustiva por parte de la dirección de Formación Profesional, en donde se evalúe toda la trazabilidad de este caso denunciado, así mismo la validez de los documentos aportados para cumplir requisitos como instructor, del mismo modo solicitamos que se nos indique en qué norma del procedimiento de ejecución de formación profesional, se soporta el procedimiento de "evaluación de la competencia por saberes o aprendizajes previos": pedimos que se nos



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

indique cómo se incorpora esto a la evaluación del proceso de formación, quién autorizó concretamente el desarrollo de este proceso.

Estas presuntas irregularidades ya se enviaron a los entes de control para que se adopten las medidas necesarias, por lo que también solicitamos a la alta dirección de la entidad, nos INFORME sobre el estado de la actuación de la oficina de Control Interno Disciplinario.

**¿Es legal que el subdirector (e) y coordinador académico del centro de industria y construcción de la regional Tolima, no actúen soportados en que necesitan más pruebas para entender que el aprendiz en mención dejó de asistir más de seis meses a la formación, ¿teniendo en cuenta que es presencial y no virtual?**

**¿En su condición de servidores públicos concedores de una posible irregularidad, qué actuaciones adelantaron para aclarar la situación y ser garantes de la legalidad y calidad de la formación que imparte el SENA?**

**¿Será que se mide con el mismo racero a los aprendices del centro de industria y construcción? o para "amigos o aprendices-instructores" no existe el reglamento del aprendiz.**

**¿Será que el instructor "gerente de grupo", coordinador académico y subdirector (e) están actuando como servidores públicos?**

**DESDE EL COMITÉ DE IMPULSO AL MEDFT DE SINDESENA EXIGIMOS SE REVISE ESTA SITUACIÓN DE EVALUACIÓN DE JUICIOS EVALUATIVOS COMO APROBADOS A APRENDICES FANTASMAS.**

## **SINDESENA JUNTA NACIONAL**

Bogotá, 28 de noviembre de 2023

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria



**Súmesese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**